

**ANEXO I:
PROCEDIMIENTO PÚBLICO PARA CERTIFICACIÓN DE TÉCNICOS VERIFICADORES DE
LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN DE $V_n \leq 30$ kV documentación relacionada**

Mediante la exposición de la siguiente sistemática se pretende que cualquier solicitante a la certificación conozca cuáles son los pasos a seguir en dicho proceso y cuáles son las actividades de evaluación que deberá superar para la obtención de la certificación como verificador de líneas eléctricas de tensión nominal no superior a 30 kV, otorgada por el SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS del CONSEJO GENERAL DE LA INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL (COGITI).

Por ello este documento ("información para certificación y recertificación") facilita toda la información necesaria a los solicitantes.

Definiciones:

COMITÉ del ESQUEMA: Es el máximo Órgano de toma de decisiones con respecto a las actividades del Esquema de Certificación, formado por representantes de distintas partes e intereses de un sector o ámbito profesional relacionado con el Esquema de Certificación que se desea implementar, con el objetivo de regular dicho Esquema, su funcionamiento y garantizar la imparcialidad en sus decisiones.

1.1 CONVOCATORIA DE EXAMEN

Con al menos 65 días de antelación a la fecha de examen se realizara la convocatoria oficial del mismo y se hará público en diferentes medios como en la web del COGITI, portal de los colegios, etc.

1.1.1 Elección y designación del centro examinador

El SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS del COGITI mantiene homologados como centros examinadores a cada una de las sedes provinciales de los Colegio Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales, entre los que deberá optar cada candidato para realizar las pruebas de evaluación en el proceso de solicitud.

Las sedes de los colegios han de cumplir con las condiciones de centro de examen expuestas a continuación:

- Aula para exámenes teóricos
- Superficie: Aproximadamente 2 m²/alumno.
- Mobiliario para el número de alumnos a examinar
- Material de consumo necesario para los exámenes

Una **relación** de todos ellos, puede encontrarse en la página web de COGITI.

La decisión del lugar o lugares en los que se realizarán las evaluaciones se adoptará en función del número de solicitudes, de la dispersión geográfica de los solicitantes y del número de solicitantes por territorio.

1.2 ENVÍO INICIAL DE DOCUMENTACIÓN

El SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS del COGITI ofrece **a los interesados** la posibilidad del envío de información sobre el proceso, poniendo a su disposición, al menos los siguientes documentos:

- Copia de este documento ("información para certificación y recertificación") en el que se facilita toda la información necesaria a los solicitantes.
- Modelo oficial de **solicitud de certificación**.
- Cualquier otra información que resulte de interés **al solicitante para el proceso de Certificación**.

Cualquier interesado podrá acceder a la documentación enumerada anteriormente a través de la propia página WEB del COGITI, **y más concretamente en el apartado www.certificaciondepersonas.cogiti.es**

También se podrá ejercer este derecho mediante su retirada in situ en las instalaciones de COGITI sitas en Avda. Pablo Iglesias 2, 2º, de Madrid.

1.3 SOLICITUD DE LA CERTIFICACIÓN

Cualquier persona que cumpla los requisitos expuestos a continuación podrá solicitar la certificación del COGITI:

1. Ser mayores de edad,
2. Ser de nacionalidad española, o de algún país de la Unión Europea, o disponer de Certificado de Residencia en España (en vigor).
3. deberá saber hablar, leer y escribir en español para poder realizar el examen que será desarrollado en ese idioma. Acreditar el nivel lingüístico B2 de Español.

Y cumplir además los requisitos académicos, formación y experiencia expuestos a continuación:

1. **Original del Título Universitario** con competencias en el ámbito de LAT o, copia compulsada por, Colegio Profesional, Administración Pública, o Entidad de Derecho Público.
2. **Documento o certificado acreditativo de la experiencia laboral** Para acreditar la experiencia en redacción y dirección de proyectos de LAT, se requerirá al menos 10 trabajos en el ámbito de Líneas de Alta Tensión en los diez últimos años* siempre y cuando no haya cesado su actividad profesional en el área en los últimos tres años. La experiencia será en los ámbitos descritos en el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 223/2008, del 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; pudiéndose obtener por alguna de las vías siguientes:

- Certificado del Colegio Oficial en el que el solicitante haya desarrollado esta actividad.
- Certificado de la Administración Pública en la que exista constancia de sus trabajos en el ámbito de la Certificación.
- Certificado de la Empresa o Empresas en las que haya desarrollado su actividad profesional en el ámbito de la Certificación, tanto por cuenta ajena como propia.

*Se considerarán trabajos profesionales en LAT los trabajos de redacción, dirección, inspección así como la actividad docente

Los datos que deben figurar en dicho certificado emitido por el correspondiente Colegio Profesional (o de alguna entidad o empresa), son al menos los siguientes, y solo los que estén relacionados con el ámbito de Alta Tensión.

| DENOMINACIÓN DEL TRABAJO | DÍA/MES | AÑO |
|--|---------|-----|
| REVISIONES, INSPECCIONES, VERIFICACIONES (LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN) | | |
| | | |
| PROYECTOS (LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN) | | |
| | | |

Los solicitantes que no puedan acreditar su experiencia mediante alguna de las vías anteriores, deberán aportar el **diploma o certificado** de haber superado una formación específica en la materia, de acuerdo con las competencias y contenidos especificados en el documento "LISTADO DE LAS COMPETENCIAS A EVALUAR SOBRE LAS PERSONAS A CERTIFICAR MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES TEÓRICOS Y TEÓRICO/PRÁCTICOS" adjunto al final de este documento, con una duración mínima de 45 h si **la formación es presencial**, o de 100 horas lectivas si se imparte por vía telemática. Los solicitantes que opten por esta opción deberán estar en posesión del correspondiente diploma acreditativo o certificado sustitutorio provisional no más tarde del día del examen; aquellos solicitantes que no lo aportarán junto con la solicitud, deberán presentarlo para acceder al examen y remitirlo, por mail, al COGITI en la semana siguiente a la realización del examen.

El Servicio de Certificación de Personas de COGITI garantiza que el solicitante elija con toda libertad el impartidor de la formación mencionada en el párrafo anterior siempre que se evidencie de forma fehaciente que las competencias y contenidos se ajustan a los especificados en el documento "LISTADO DE LAS COMPETENCIAS A EVALUAR SOBRE LAS PERSONAS A CERTIFICAR MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES TEÓRICOS Y TEÓRICO/PRÁCTICOS" adjunto al final de este documento.

Los candidatos que agoten las dos convocatorias de examen por no aprobarlas, deberán justificar un nuevo curso de formación para poder solicitar de nuevo la certificación.

Para solicitar formalmente la certificación cada solicitante deberá cumplimentar el Formato F 01-LAT-01 "***Solicitud de Certificación***" cumplimentando todos los datos requeridos en dicha solicitud y firmándola como evidencia de su conocimiento acerca del proceso de certificación y de sus aceptación de someterse a las pruebas de evaluación descritas a lo largo de este procedimiento.

Junto a la solicitud cumplimentada y firmada, los solicitantes deberán aportar toda la *documentación* requerida a lo largo de este procedimiento en soporte original o convenientemente compulsado por algún organismo competente, además para que se comience a tramitar la solicitud se deberá realizar y justificar un ingreso de 50€ (10% del precio base), en la cuenta que figura en la página siguiente con el siguiente concepto; estudio Nombre + Apellidos - Examen LAT ***que no se devolverá bajo ningún concepto y que se descontará del importe final a pagar por el candidato.*** El diploma acreditativo del curso o su certificado sustitutorio provisional, deberá ser aportado no más tarde del día del examen; aquellos solicitantes que no lo aportarán junto con la solicitud, deberán presentarlo para acceder al examen y remitirlo, por mail, al COGITI en la semana siguiente a la realización del examen.

Las solicitudes deberán ser presentadas ante el SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS del COGITI sito en Avda. Pablo Iglesias 2, 2º, de Madrid, que deberán haberse recibido con una antelación suficiente de al menos 35 días a las fechas previstas de evaluación, con la excepción del diploma acreditativo o certificado sustitutorio provisional del curso, como ya se ha mencionado.

En el caso de que estas vayan firmadas con firma electrónica, se pueden remitir por email a certificaciondepersonas@cogiti.es pero si estas están firmadas con firma ordinaria, deberán ser remitidas por correo postal, así como los originales de los documentos.

Para cualquier duda, los interesados podrán llamar al teléfono del COGITI que pueden encontrar en la propia web, para recibir asesoramiento así como solventar cualquier duda que les pueda surgir.

En el caso de solicitud de certificación por parte de personas que hayan perdido la certificación (motivos de caducidad, sanciones, bajas, etc.), no será necesario que aporten nuevamente los documentos que acrediten que se cumplen las condiciones de acceso.

Toda comunicación que el COGITI deba realizar con los solicitantes será realizada por escrito y siempre a las direcciones identificadas en la solicitud, bien sea mediante carta postal, vía fax o correo electrónico.

1.3.1 Gestión y Estudio de la solicitudes

Tras este proceso de comprobación, desde el COGITI se cursará ***comunicación*** al solicitante sobre el resultado de su admisión, tanto si es aceptada como si no, en un plazo no superior a 7 días desde su presentación, salvo en caso excepcional que se pudiera dar por una elevada cantidad de solicitudes, La aceptación de la solicitud se recogerá mediante la firma de aprobación en la hoja de revisión del Responsable de Calidad.

En caso negativo se cursará ***comunicación escrita*** con el solicitante donde se expondrán, de forma argumentada, las causas de no admisión de su solicitud, exponiendo un plazo de 7 días para su subsanación, transcurrido el cual la solicitud será sometida de nuevo al proceso anterior si hubiera sido modificada, procediendo a su denegación definitiva si las circunstancias no hubieran sido corregidas.

Una vez notificada la aceptación definitiva, se le comunicara en la misma notificación el importe a pagar, al interesado y ya habiendo descontado el importe de 50€ de inicio de tramitación.

La lista, fecha y el lugar de realización definitivas de las pruebas de evaluación, le serán comunicadas a cada candidato con al menos 14 días de antelación a la fecha del examen.

1.3.2 Derechos de Inscripción y pruebas de evaluación.

Concluida con éxito la fase anterior y como cierre de la fase de solicitud de certificación el solicitante deberá acreditar mediante documento bancario al efecto el abono del importe de los derechos de examen antes de la realización de las pruebas de evaluación, de acuerdo con las tarifas públicas que se encuentran a disposición de los solicitantes en este documento y en la página www.certificaciondepersonas.cogiti.es

En la notificación de confirmación como candidato al examen, se notificara el importe que debe abonar, previa comprobación del perfil de pago de cada candidato.

Una vez realizado el pago COGITI emitirá una factura al interesado que ira a nombre del propio interesado o de una empresa, en caso de duda se contactaría con el interesado para ver a quien se debe facturar, la factura se podrá remitir, o bien por correo postal o se le podrá entregar en mano el mismo día del examen.

1 semana antes del examen de evaluación deberá estar acreditado fehacientemente el pago de la tarifa correspondiente, no se permitirá el acceso al examen a aquellos que no hayan acreditado el pago.

El pago se efectuara mediante transferencia bancaria en la siguiente cuenta: ES91 0081 7114 7300 0119 1128 Con el siguiente concepto: Nombre + Apellidos - Examen LAT

El pago de estas **tarifas** confiere al solicitante unos derechos de examen por los que podrá ejercer hasta un máximo dos convocatorias a realizar en un periodo no superior a 12 meses entre la primera y la última.

Agotadas las dos convocatorias previstas o habiendo superado los plazos entre convocatorias, el candidato deberá reiniciar todo el proceso de certificación completo desde el inicio debiendo abonar de nuevo la totalidad del importe de los derechos de examen y presentando una nueva **solicitud** debidamente cumplimentada.

Con independencia de lo anterior, si en las dos convocatorias previstas el candidato no superara las pruebas de evaluación previstas, éste deberá acreditar la realización de un curso de formación según lo establecido en el apartado 1.3 del presente procedimiento.

| TARIFAS CERTIFICACIÓN DE PERSONAS | | |
|--|--------|------------|
| CERTIFICACIÓN DE PERSONAS | Precio | Descuentos |
| Proceso (incluye) | 500 € | |
| • Gestión, organización e infraestructuras del Proceso | | |
| • Derechos de examen | | |
| • Emisión de Certificado | | |
| • Inserción y mantenimiento en registro del COGITI | | |
| | | |
| Inicio de tramitación de la solicitud | 50 € | |
| Levantamiento de Suspensión Temporal | 200 € | |
| Emisión de Certificado (emisión de 2º o siguientes, por pérdida, deterioro o similar) | 50 € | |
| Recertificación, Renovación y Mantenimiento de la Certificación (cada tres años obligatorio) | 200 € | |
| Para Colegiados (sobre el Precio) | | 25% |
| Para Colegiados Acreditados en DPC COGITI (sobre el Precio) | | 50% |

1.3.3 Realización de las pruebas de evaluación.

Las pruebas se celebrarán en la fecha prevista, según el apartado 1.1, y tratando de ubicarlas en un lugar lo más cercano posible al lugar solicitado por el candidato en su solicitud de certificación.

Al inicio de las pruebas el candidato deberá mostrar al examinador un documento acreditativo de su identidad (DNI, pasaporte, permiso de conducción, o Certificado de Residencia en España en vigor), en caso contrario el candidato deberá abandonar el centro.

El candidato debe ser capaz de interpretar y entender por sí mismo las preguntas y respuestas del test teórico y de los supuestos que se le entreguen en el examen práctico para rellenar o leer, así como de entender o comprender de manera clara las instrucciones verbales o escritas que se le vayan dirigiendo.

Las pruebas de evaluación consistirán en la realización de dos exámenes:

1. **Examen teórico** tipo test compuesto de 20 preguntas tipo test con 4 posibles respuestas en cada pregunta, sobre el temario indicado en el SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS del COGITI. La duración será de 45 minutos.
2. **Examen teórico-práctico** que constará de la realización de dos supuestos prácticos que simularan la verificación de dos diferentes Líneas Eléctricas de Alta Tensión con cuestiones para la demostración de la destreza, la habilidad y la competencia del aspirante en la detección de defectos, simulación de algún tipo de mediada o similar, calificación de la línea, clasificación de la línea, plazos de corrección propuestos para cada defecto y plazo de corrección propuesto

para el conjunto de la línea, y su plasmación en el acta correspondiente. La duración será de 90 minutos.

Entre ambas pruebas existirá un tiempo de descanso de 15 minutos.

El candidato deberá aprobar los dos exámenes para superar las pruebas de evaluación. Para superar el segundo módulo se exigirá el aprobado conjunto de los dos supuestos prácticos a la vez.

Se deberá repetir convocatoria, hasta completar las máximas permitidas, si no se supera alguna de las dos partes.

PRUEBA TEÓRICA: TIPO TEST

La primera prueba del examen **se obtendrá, de forma aleatoria entre las diferentes propuestas diseñadas por los examinadores**, por el Responsable de Calidad del Servicio de Certificación del COGITI y que deberá ser revisada y aprobada por el Comité del esquema. Constará de un total de 20 preguntas, con 4 posibles respuestas en cada pregunta y de las cuales solo una será correcta, sobre el temario indicado en el ANEXO I de este procedimiento.

Como primera actividad de las pruebas de evaluación el examinado deberá cumplimentar los datos personales **sobre la hoja, habilitada para ello, del impreso del examen, que dispone de identificación alfanumérica univoca con el resto de las hojas y que el propio examinado deberá separar del resto de las hojas e introducir en un sobre para garantizar el anonimato**; a continuación el vigilante, leerá las instrucciones para la correcta cumplimentación de la plantilla del examen, evitando así errores debidos a interpretaciones no adecuadas. (**INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN** añadido al final de este documento).

La generación del examen se realizará mediante selección aleatoria de preguntas situadas en un banco de preguntas almacenado en el COGITI. De forma simultánea se genera la plantilla con las respuestas correctas y la plantilla para el alumno.

Todos los datos del examen generado quedan registrados.

PRUEBA TEÓRICO/PRÁCTICA: RESOLUCIÓN DE DOS SUPUESTOS PRÁCTICOS

La segunda prueba teórica/práctica será preparada también por el Responsable de Calidad del Servicio de Certificación del COGITI y que deberá ser igualmente revisada y aprobada por el Comité del Esquema.

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos de verificación de una Línea de Alta Tensión con preguntas para la demostración de la destreza en la detección de defectos, y plazos de corrección propuestos y su plasmación en el acta según formato F-02-LAT-02 "Acta de Inspección"

El examinado, al igual que en la primera prueba y antes de iniciar esta segunda, deberá cumplimentar los datos personales **sobre la hoja, habilitada para ello, del impreso del examen, que dispone de identificación alfanumérica univoca con el resto de las hojas y que el propio examinado deberá separar del resto de las hojas e introducir en un sobre para garantizar el anonimato**; a continuación el vigilante, leerá las instrucciones para rellenar la plantilla sin errores de interpretación. (**INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN** añadido al final de este documento).

La generación del examen se realizará mediante selección aleatoria en base a una serie de supuestos prácticos almacenados en un banco de supuestos prácticos en el COGITI.

EVALUACIÓN DE LOS EXÁMENES

Las soluciones a las preguntas de los exámenes teóricos y teórico prácticos están basadas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas ITC-LAT 01 a 09 y del Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, anteriormente vigente.

Las soluciones se recogen en el documento “modelo resuelto de examen” revisados por los examinadores acreditados para el proceso y validados y aprobados por el Comité de Esquema.

La evaluación de las pruebas se llevará a cabo por el Secretario técnico o el responsable de calidad del COGITI siguiendo las sistemáticas y directrices marcadas a continuación para cada una de ellas y en caso de duda asesorados por los examinadores correspondientes:

Examen teórico: Corrección de preguntas

a) En el test del examen teórico, las preguntas tendrán una sola respuesta correcta de las 4 posibles Respuestas expuestas al examinado. Cada una de ellas será calificada sin ambigüedad bajo una de estas tres calificaciones posibles:

- Correcta
- fallo
- En blanco o no contestada

b) Las preguntas en la que el candidato marque más de una respuesta serán corregidas como fallo.

c) La nota obtenida será la siguiente:

La nota del examen será la suma del número de respuestas correctas dividido entre 2. Para superar este apartado como APTO se deberá obtener una nota mínima de 5.

Examen teórico/práctico: Evaluación de las respuestas a los dos supuestos.

d) Al igual que en la prueba teórica, en el examen teórico/práctico, las respuestas a cada pregunta se clasifican en estos tres únicos grupos:

- a. correcta
- b. fallo
- c. en blanco o no contestada

La nota del examen será la suma del número de respuestas correctas. Para superar este apartado como APTO se deberá obtener una nota mínima de 5 en cada uno de los dos supuestos prácticos.

Para aprobar la parte teórico práctica del examen habrá que aprobar ambos supuestos prácticos de forma independiente.

Evaluación de la totalidad del examen teórico y teórico práctico.

El Vigilante rellenará los informes de incidencias (si las hubiera) y empaquetará toda la documentación, que se enviara a COGITI para que se proceda a su corrección.

O bien el Secretario técnico o el responsable de calidad, una vez realizada la corrección, registrará los resultados de los exámenes en los “informes de evaluación” de las pruebas de evaluación según los formatos F-02-LAT-02, 03 y 04 para los exámenes teóricos y prácticos respectivamente.

Para obtener el resultado de APTO, se deberán superar como APTO ambas pruebas.

Una vez finalizado el proceso de corrección y con todas las notas ya puestas, se procederá a abrir los sobres que contienen la identidad de los candidatos, siempre con algún miembro de la Junta Ejecutiva y algún otro empleado de COGITI presente, posteriormente se rellenará el formato F 02 LAT 06 y se realizará el acta correspondiente, firmado por los presentes en la apertura de los sobres, que será enviado al Comité del Esquema para su aprobación.

1.3.4 Clasificación de los resultados de las pruebas de evaluación.

Para el registro homogéneo de los resultados de las pruebas de evaluación, se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

APROBADO: Comportará esta calificación la valoración APTO en el examen teórico tipo test y en los dos supuestos prácticos, con lo cual el SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE COGITI tramitará la certificación como se indica en el apartado 7.6.

SUSPENSO: Comportará esta calificación no superar en el número máximo de dos convocatorias a las pruebas de evaluación descritas.

Una vez finalizada la corrección, se realizará un acta de corrección de examen por la persona o personas que hayan corregido el examen en el que queden reflejados, los criterios seguidos o las incidencias que hayan podido surgir. Este acta se les enviara a los miembros del Comité del Esquema para que la revisen, lo acepten o lo rechacen si procede. Una vez aprobada por el Comité del Esquema, el Presidente del Comité firmará el acta correspondiente como confirmación de la decisión de otorgar la certificación, que se emitirá como un certificado de COGITI firmado por su Presidente.

El candidato que no haya superado las dos convocatorias, deberá acreditar la realización de un nuevo curso para poder solicitar nuevamente su inscripción a una nueva convocatoria, tal y como se indica en el apartado 7.3 de este procedimiento.

El Responsable de Calidad del SERVICIO informará al candidato al respecto.

1.4 EMISIÓN DE CERTIFICADOS

El Comité del Esquema de Certificación, a la vista de lo registrado en el informe de evaluación emitido por la persona o personas que hayan corregido el examen, debe adoptar la decisión oportuna, que será función de los resultados de las pruebas de evaluación:

- EL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS del COGITI concederá la certificación a aquellos candidatos que hubieran obtenido el resultado de **APTO**, comunicándolo a los interesados por el Responsable de Calidad del SERVICIO.
- EL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS del COGITI no concederá la certificación a aquellos candidatos que hubieran obtenido el resultado de **NO APTO**, comunicándolo a los interesados por el Responsable de Calidad del SERVICIO.

A cada persona certificada se le asignará un número identificativo intransferible y que será utilizado en el futuro para su identificación.

La fecha de inicio de validez del certificado será la fecha en la que el Comité del Esquema apruebe el acta de corrección de examen.

En los casos en los que se conceda la certificación, EL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS del COGITI emitirá un "**Certificado Acreditativo**" de acuerdo con el formato F-01-LAT-02, el cual será enviado al titular de la certificación una vez este nos facilite el documento "**F-01-LAT-05 compromisos de obligado cumplimiento**", que le facilitaremos con la notificación en la que se le informe de haber superado la prueba. Este certificado además de los datos obvios en este tipo de documentos, incluirá un código alfanumérico unívoco de expediente, para cada profesional, por el cual podrá ser identificado, además, se incluye un código QR que podrá ser escaneado y nos remitirá al registro de diplomas, así cualquier persona que contrate al profesional, podrá tener la certeza de la certificación y competencia del mismo.

1.5 VIGENCIA Y MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN.

El periodo de validez de los certificados de personas emitidos por el SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS del COGITI, está determinado en 3 años, desde su fecha de emisión.

Esta certificación quedará sin validez si el titular de la certificación fuera objeto de sanción por la recepción de reclamaciones sobre los trabajos realizados (ver apartado 1.7), o bien por sanciones de la Administración Competente en la materia objeto de la certificación.

1.6 PROCESO DE RECERTIFICACIÓN

1.6.1 Condiciones para solicitar la recertificación.

Las personas ya certificadas y que deseen optar a la recertificación por un nuevo periodo, deberán cumplir con la condición de haber realizado, en el periodo objeto de la certificación, al menos una revisión cada año relacionadas con el objeto de la certificación, convenientemente presentadas para la administración competente.

Cada persona certificada deberá remitir formalmente al SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS DEL COGITI, **con al menos un mes anterior al vencimiento de su Certificación:**

1. Un **certificado** por el que se evidencie haber realizado al menos un trabajo al año relacionado con la actividad para la que está certificado.

Este **certificado** puede ser emitido por el correspondiente Colegio Oficial, por la Administración **Pública** competente en la materia objeto de la certificación o por la empresa o empresas en las que haya desarrollado su actividad profesional en el área de la certificación, tanto por cuenta ajena como propia.

2. Una verificación completa de LAT ≤ 30 kV llevada a cabo íntegramente por la persona certificada que opta a la recertificación. Esta verificación deberá ir acompañada del correspondiente registro oficial de entrada en la Administración competente de cada Comunidad Autónoma o la empresa para la que ha sido realizada como evidencia de su veracidad.

Esta verificación será utilizada por el Servicio de Certificación de Personas de COGITI para evaluar el contenido e idoneidad de la misma con respecto a la certificación otorgada y que se pretende renovar. Esta evaluación será realizada por el examinador.

Con el objeto de comprobar la veracidad, el Servicio de Certificación de Personas de COGITI se reserva el derecho de poder consultar con la Administración Competente o la empresa correspondiente tanto la veracidad de la misma como la idoneidad de la verificación ejecutada.

En caso de no cumplir las condiciones anteriores, los interesados deberán motivar suficientemente las razones que impidieron sus actuaciones de inspección, para que el Comité del Esquema adopte una decisión al respecto o, deberá someterse de nuevo a las pruebas de evaluación detalladas para la certificación inicial (apartado 1.2 del presente procedimiento).

1.6.2 Solicitud de la recertificación.

Cualquier persona que disponga de alguna certificación emitida por el SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS del COGITI y sea su deseo mantenerla, deberán someterse al proceso de recertificación con al menos un mes antes al vencimiento de su última Certificación.

No serán objeto de recertificación las pérdidas motivadas por caducidad, sanción o baja de los inicialmente emitidos. En estos casos las solicitudes deberán gestionarse como nuevas certificaciones conforme a lo establecido en los apartados 1.2 y 1.3 de este procedimiento.

El SERVICIO DE CERTIFICACIÓN del COGITI procederá a notificar, con suficiente antelación, el final del período de validez de la certificación a cada uno de los interesados. Para ello se utilizarán las direcciones de correo postal, fax o correo electrónico existentes en la base de datos del servicio.

No quedará eximido del cumplimiento de lo indicado en este apartado las personas certificadas, pese a que no hubiera recibido el **comunicado** del SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS del COGITI informando del final del período de validez de la certificación.

En el caso de que la recertificación se realice dentro de los tres meses anteriores al vencimiento del período de validez de la última certificación, la fecha de inicio de la nueva certificación será la fecha de vencimiento de la antigua.

En todos los demás casos, la fecha de inicio de la nueva certificación será la fecha de toma de decisión positiva del Comité del Esquema de Certificación.

Caso de no solicitarse la recertificación antes al vencimiento del período de validez, se perderá la certificación debiendo solicitarse una nueva certificación.

El interesado efectuará la solicitud de recertificación cumplimentando para ello el Modelo de "**Solicitud de certificación**" de acuerdo con el formato F-01-LAT-01 y adjuntando la documentación requerida en el mismo.

En relación con las reclamaciones que haya podido tener la persona certificada durante los últimos 3 años por actuaciones defectuosas en la actividad propia para la que está certificado, deberá presentar un **escrito** con la relación de las mismas.

Las **solicitudes de recertificación** deberán presentarse en las mismas direcciones y siguiendo las sistemática de la solicitud inicial. A través de dicha solicitud el interesado declara conocer el proceso de recertificación y acepta las condiciones someterse descritas en el presente procedimiento.

Los datos de dirección comunicados serán los que la entidad de certificación utilizará para enviar las comunicaciones a los solicitantes, candidatos y al personal certificado.

1.6.3 Gestión de las Solicitudes de la recertificación.

Una vez presentada la **solicitud**, el Responsable de Calidad del SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS del COGITI, procederá a la evaluación de la misma con el objeto de comprobar que toda la información es correcta. La aceptación de la solicitud se recogerá mediante la firma de aprobación en documento F-01-LAT-03.

En el caso de que la solicitud no contenga la información necesaria o no adjunte toda la documentación requerida se le cursará **comunicado escrito** para su subsanación en un plazo no superior a 10 días, transcurrido el cual el proceso de recertificación quedará anulado.

1.6.4 Toma de decisiones sobre la recertificación.

El Responsable de Calidad del SERVICIO cumplimentará el documento F-01-LAT-03 personalizado en el que anotará el resultado de la evaluación de la solicitud de recertificación, que deberá ser refrendado y aprobado en el seno del Comité del Esquema.

En los casos en los que se conceda la certificación, el SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS del COGITI emitirá un **“Certificado Acreditativo”** de acuerdo con el formato F-01-LAT-02, el cual será enviado al titular de la certificación, con el mismo número identificativo asignado en la primera.

El nuevo certificado se acogerá en cuanto a periodo de validez y actividades de seguimiento a lo indicado en el apartado 1.5

1.7 PROCESO DE RECLAMACIONES O QUEJAS DE LOS SOLICITANTES, CANDIDATOS Y PERSONAS CERTIFICADAS

Cualquier parte interesada en relación con los procesos de Certificación de Personas del COGITI, podrá ejercer su derecho a manifestar por **escrito** aquellas circunstancias que a su juicio hubieran menoscabado sus derechos.

Para ello el SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS del COGITI pone a su disposición las **Hojas de Reclamación**, F-07-GEN-01 a través de su página web o físicamente en papel en los procesos de evaluación o en sus oficinas, así como el interesado firmara el formato F-07-GEN-02, comprometiéndose a informarnos de las quejas que le pudieran llegar.

Estas quejas o reclamaciones deberán ser presentadas ante el Servicio de Certificación de Personas y dirigidas al Presidente del Comité del Esquema por cualquiera de las vías de comunicación habituales: web, mail, fax, correo postal o en personándose en las propias oficinas.

Durante los exámenes, los vigilantes pondrán a disposición de los candidatos **Hojas de Reclamación** F-07-GEN-01 (incidencias de examen), a requerimiento de éstos.

A cada reclamación le será asignado un código de identificación que será comunicado al interesado, para su seguimiento hasta su cierre.

EL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS del COGITI se compromete a mantener informado a cada afectado sobre el avance y estado de sus reclamaciones cuando estas cambien significativamente su estado y hasta su cierre definitivo. De todas estas comunicaciones deben quedar evidencias fehacientes (**escritos**).

Todas las reclamaciones recibidas serán trasladadas por el Responsable de Calidad a un informe de No Conformidad para su tratamiento hasta su cierre siguiendo una sistemática establecida.

1.8 APELACIONES O RECURSOS

Cualquier persona afectada por los procesos de certificación del COGITI y por aquellas decisiones adoptadas por el Servicio: concesión de certificación inicial, renovación o sanciones, podrá presentar un **escrito de apelación** ante el servicio de certificación de personas del COGITI que tomará medidas, si fueran necesarias en el seno del Comité de Esquema.

Todas las apelaciones recibidas serán trasladadas por el Responsable de Calidad a un informe de No Conformidad para su tratamiento hasta su cierre siguiendo una sistemática establecida.

La decisión adoptada será comunicada por escrito al implicado y al Comité de Esquema en su próxima reunión.

Las personas implicadas pueden elevar sus reclamaciones, al departamento de Acreditación de **ENAC (www.enac.es)** una vez haya agotado todas las vías posibles de consulta hacia el SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DEL COGITI.

1.9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CERTIFICADAS

Las personas certificadas a través del SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS del COGITI tendrán derecho a:

1. Hacer uso de los certificados para el desarrollo de su actividad profesional.
2. Participar en las actividades desarrolladas por el *SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS del COGITI* en los términos y condiciones que establezca el organismo de Certificación.
3. Beneficiarse de cuantas actividades de divulgación y promoción lleve a cabo el organismo de Certificación referentes a los profesionales certificados.
4. Las personas implicadas pueden elevar sus reclamaciones, al departamento de Certificación de **ENAC (www.enac.es)** una vez haya agotado todas las vías posibles de consulta hacia *SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS del COGITI*.
5. Las personas certificadas tienen derecho a ser conocedoras que terceras personas pueden tramitar reclamaciones a través de *SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS del COGITI*.

Las personas certificadas a través del SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS del COGITI estarán obligados a:

1. Cumplir con las obligaciones económicas derivadas de la certificación.
2. Actuar en su ámbito profesional con la debida competencia técnica, velando por el mantenimiento del prestigio de la certificación concedida.
3. Colaborar con el organismo de Certificación en las actividades de supervisión de su actuación necesarias para el mantenimiento de la certificación.
4. Informar al Organismo de Certificación sobre cualquier situación profesional que pudiera afectar al alcance de la certificación concedida.
5. No usar el certificado del organismo de Certificación para usos diferentes que los del reconocimiento de la certificación solicitada para la realización de verificaciones periódicas de líneas eléctricas de V_n no superior a 30kV.
6. Saber que el logo es propiedad del SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS del COGITI y que se prohíbe expresamente su utilización en cualquier otro documento que no sea el certificado emitido por el organismo de certificación.
7. Conocer que las referencias inadecuadas a la certificación o el uso engañoso de los certificados y marcas del SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS del COGITI supondrán la retirada de la certificación, publicar la infracción y si correspondiese, emprender acciones legales al respecto.
8. Devolver el certificado en caso de retirada de la certificación.
9. Mantener la base de datos personal actualizada para facilitar las comunicaciones (dirección postal, correo electrónico, teléfono fijo y móvil).
10. Facilitar a sus clientes un sistema de reclamaciones por los trabajos relativos a la certificación y llevar un archivo con estas y las medidas adoptadas. Estas también serán entregadas al del SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS del COGITI para la vigilancia proactiva de la certificación.
11. Los profesionales certificados tienen conocimiento que el incumplimiento de sus obligaciones podría suponer la apertura de un proceso sancionador.

1.10 GESTIÓN SOBRE LAS RECLAMACIONES DE LAS PERSONAS CERTIFICADAS

EL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS del COGITI mantendrá abierta la posibilidad de recibir reclamaciones sobre las personas certificadas por parte de terceros, sobre las actuaciones llevadas a cabo en el desempeño de sus funciones de cualquier tipo de los relacionados en este documento que se consideren incorrectas.

Para ello los terceros afectados podrán acceder al formato de **reclamación** F-07-GEN-01 en la página web del SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS del COGITI o solicitarla convenientemente en las oficinas. Su recepción será admitida por cualquiera de las vías de comunicación habituales del COGITI: web, mail, fax, correo postal o personalmente en sus oficinas.

En general, se considerarán defectos imputables a la persona certificada las imperfecciones, deficiencias o carencias derivadas del incumplimiento de lo especificado en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas.

El Responsable de Calidad del SERVICIO, enviará copia de la reclamación a la persona certificada objeto de la misma, mediante **escrito** fehaciente, salvaguardando la confidencialidad de la persona que se queja, quien dispondrá de un plazo de 15 días naturales para enviar alegaciones. Posteriormente, si no se reciben alegaciones por parte de la persona certificada objeto de la reclamación y en función del parte de defectos y, en su caso, la información complementaria que le acompañe, decidirá la sanción definitiva.

Las reclamaciones se trasladarán por el Responsable de Calidad aun informe de No Conformidad para su registro y tratamiento hasta su cierre según la sistemática expuesta en el procedimiento aplicable P-02-GEN.

En cualquier caso la decisión deberá ser comunicada mediante **escrito** certificado al interesado quien podrá efectuar las **apelaciones** que entienda oportunas contra la decisión sancionadora (**ver apartado 1.7 de** este anexo). Dicha decisión será comunicada al Comité de Esquema en su siguiente reunión.

Dado que los certificados son propiedad del Organismo de Certificación, en caso de sanción (retirada temporal o definitiva de la certificación) será preceptiva su devolución por parte del sancionado a la Entidad.

El no cumplimiento de las obligaciones económicas fijadas, la no devolución del certificado en el plazo establecido o la no colaboración en las actividades de supervisión para el mantenimiento de la certificación son causas directas de suspensión definitiva de la certificación.

En estos casos la Entidad de Certificación se reserva el derecho de aceptar una nueva solicitud por parte del sancionado.

La **comunicación** por parte de la Administración Competente o de un Colegio Profesional de un defecto consistente en encontrar a una persona con su certificación vencida y realizando labores propias con el alcance de su certificación comportará la apertura de un **expediente sancionador** por COGITI.

En este caso, la sanción consistirá en no aceptar solicitudes de certificación de la persona sancionada en un período de un año desde la fecha de sanción.

1.11 INFORMACIÓN SOBRE LAS PERSONAS CERTIFICADAS

EL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS DEL COGITI mantendrá actualizado, como mínimo mensualmente, un **listado de las personas que se encuentran certificadas**. Este listado contendrá el nombre y apellidos, la fecha de caducidad y número de certificado y estará disponible para cualquier persona interesada, en la propia página web o en sus oficinas.

1.12 CONFIDENCIALIDAD

EL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS del COGITI ha establecido las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad de la información a que tenga acceso en el desarrollo de su

actividad de certificación, mediante la aplicación de **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.**

En particular se prestará especial cuidado en mantener absoluta confidencialidad sobre los resultados de los procesos de evaluación (exámenes) con el fin de no perjudicar en ningún momento a los candidatos a la certificación.

INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN**INSTRUCCIONES**

- 1) El examen es individual. No está permitido preguntar a personas diferentes de controladores o vigilantes o mirar a otros.
- 2) Para cualquier tipo de aclaración diríjase siempre a los controladores o vigilantes.
- 3) El contenido de su examen según el tipo de certificación, es el indicado en el Anexo I del procedimiento general de realización y evaluación de exámenes para certificación de Técnicos Verificadores de LAT con V_n no superior a 30 kV P-02-LAT
- 4) La evaluación de su examen sigue los Criterios expuesto en el procedimiento P-02-LAT.
- 5) Se encuentra a su disposición todo lo necesario para la realización del examen.
- 6) El examinador le indicará qué tipo de pruebas, el orden y lugar en el que ha de realizar las pruebas.
- 7) En el examen el dominio de la ejecución correcta del procedimiento correspondiente, la interpretación correcta y con criterio de los diferentes datos recibidos

PROCEDIMIENTO

- 1) Para la realización del examen, el local dispondrá de los medios, definidos en el anexo III.
- 2) La entidad de Certificación le informará por escrito sobre el resultado de la prueba en un plazo superior a 30 días naturales.

NOTAS INFORMATIVAS

Dispone de impresos para dirigir cualquier reclamación al SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS DEL COGITI acerca del examen.

Asimismo, se recuerda el derecho de los candidatos a recusar a algún miembro del equipo examinador, mediante escrito dirigido al Presidente del Comité del Esquema del SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS DEL COGITI antes de iniciar el examen. Debiendo figurar en el escrito Nombre Completo, DNI, Fecha y Firma: